



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de agosto de 2020

**N° 093-2020-GG-OSITRAN**

### VISTOS:

El Memorando Circular N° 064-2020-GG-OSITRAN de la Gerencia General; el Informe N° 00219-2020-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 0503-2020-GA-OSITRAN y N° 514-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 309-2020-GAJ-OSITRAN, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, los inversionistas y los usuarios;

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, señala que esta es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas; asimismo, faculta a las entidades públicas para aplicar la referida modalidad especial cuando así lo requieran sus necesidades;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, establece que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados, debiendo el titular de cada entidad aprobar el informe que establezca tal identificación; asimismo, el artículo III, literal i) del Título Preliminar del referido decreto supremo, señala que se considera como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el referido artículo añade que la entidad constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participarán un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del titular de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 00219-2020-JGRH-GA-OSITRAN del 29 de julio de 2020, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha recomendado la constitución de la Comisión de Teletrabajo que deberá determinar los puestos que en el Ositrán son compatibles con el teletrabajo;

Que, mediante el Memorando N° 0503-2020-GA-OSITRAN del 31 de julio de 2020 y el N° 0514-2020-GA-OSITRAN del 5 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración hace suyo el informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y remite el proyecto de acto resolutivo correspondiente;



Que, a través del Memorando N° 309-2020-GAJ-OSITRAN del 19 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha manifestado que, luego de la revisión efectuada, resulta viable la constitución de la Comisión de Teletrabajo;

Que, en mérito a lo establecido en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán y es responsable de aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna, relativos a la marcha administrativa de la institución; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, el Decreto Supremo N° 017-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión de Teletrabajo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, la cual tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo en la entidad.

**Artículo 2.-** La Comisión de Teletrabajo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, estará integrada por:

- La señora Mariela Aramburú García, representante de la Gerencia General
- El Gerente de Administración
- La Jefa de Gestión de Recursos Humanos
- El Jefe de Tecnologías de la Información

**Artículo 3.-** La Comisión de Teletrabajo deberá presentar a la Gerencia General un cronograma de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de los servidores comprendidos en el artículo 2 precedente, el presente acto resolutivo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)),

Regístrese, comuníquese y archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020055047